

demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de 16 de mayo de 1977, ha recaído sentencia, en 28 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Castilla-Cataluña, S. A." (CASCASA), contra las Resoluciones del Subsecretario de Información y Turismo, dictadas por delegación del titular del Departamento en veinte de enero y dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y siete, la segunda desestimatoria del recurso de reposición entablado contra la anterior, actos administrativos que impusieron a aquella la sanción de multa de veinticinco mil pesetas, y cuya conformidad a derecho declaramos, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

**5484** *ORDEN de 4 de enero de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Juan Van-Halen Acedo y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.045, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre don Juan Van-Halen Acedo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de 23 de noviembre de 1978, ha recaído sentencia, en 23 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, formulado por don Juan Van-Halen Acedo, y declaramos ajustados a derecho los acuerdos recurridos de nueve de abril y veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y seis, por los que se denegó al recurrente su inscripción en el Registro Oficial de Técnicos de Relaciones Públicas, a nivel de Directivo, sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

**5485** *ORDEN de 4 de enero de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en recurso contencioso-administrativo seguido entre doña Concepción Montejano Cuenca y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.191, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, entre doña Concepción Montejano Cuenca como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la resolución de 23 de febrero de 1977, ha recaído sentencia, en 28 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Granizo y García Cuenca, en nombre y representación del "Marc-Ben, S. A.", contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Información y Turismo, de veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y siete, que deses-

timó el recurso de alzada deducido por la actora frente a ocho resoluciones de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis de la Dirección General de Cultura Popular, en las que se denegaba la calificación de publicaciones unitaria, a las colecciones de fascículos denominados "Cosquillas", "Divachistes", "El Trompa", "El Ligón", "Bolsa-Risa", "Chacal", "Walstein" y "Sanguinario", y sin hacer expresa declaración en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Cultura, Castedo Alvarez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Cultura.

**5486** *ORDEN de 16 de enero de 1979 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Denia (Alicante).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Denia (Alicante) solicitando la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo el Concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante, en el que se establecen las obligaciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables emitidos por el Director del mencionado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas y el Jefe de la Oficina Técnica del Centro Nacional de Lectura, y de conformidad con lo establecido en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero.—Crear la Biblioteca Pública Municipal de Denia (Alicante).

Segundo.—Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Denia y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante.

Tercero.—Aprobar los Reglamentos de régimen interno y de préstamo de libros de la referida Biblioteca.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 16 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Fernando Castedo Alvarez.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Libro y Bibliotecas.

**5487** *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se incoa expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico, de carácter nacional, a favor del yacimiento arqueológico de «Zonzamas» con «Quesera» y construcciones ciclópeas en Teguiise (Lanzarote), Gran Canaria.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico y arqueológico de «Zonzamas» con «Quesera» y construcciones ciclópeas en Teguiise (Lanzarote), Gran Canaria.

Segundo.—Disponer, con arreglo al artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1958, que se conceda trámite de audiencia a los interesados, si los hubiere, una vez instruido el expediente.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Teguiise que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de enero de 1979.—El Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, Verdura y Tuells.